

delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**1977** *DECRETO 3653/1975, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Onda (Castellón), partida Sichar, en favor de sus ocupantes.*

Don Miguel Mut Cherma y don José, don José Antonio y don Vicente Mut Agost han interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Onda (Castellón), partida Sichar, propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Miguel Mut Cherma y don José, don José Antonio y don Vicente Mut Agost, con domicilio en Castellón, calle Alloza, número ciento cuarenta y ocho, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Rústica, en término municipal de Onda (Castellón), partida Sichar, con una superficie de cuatro hectáreas y los linderos siguientes: Norte, Manuel Chiva Bujados y Dolores Salvia Segura; Sur, camino de Regatell; Este, Luis Llorens Llorens, y Oeste, carretera de Alcora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarreal al tomo doscientos cincuenta y cinco, libro cincuenta y tres, folio ciento veintinueve, finca seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y dos mil pesetas (42.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adquirentes en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Castellón para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**1978** *DECRETO 3654/1975, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Lucena (Córdoba), calle Palacios, número 10, en favor de su ocupante.*

Don Antonio Cabeza Quirós ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Lucena (Córdoba), calle Palacios, número diez, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Cabeza Quirós, con domicilio en Lucena (Córdoba), calle Palacios, número diez, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en término municipal de Lucena (Córdoba), calle Palacios, número diez, con una superficie de ochenta y siete metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, casa número ocho de la calle Palacios, propiedad de Araceli Saban Castellano; izquierda, casa número doce de la misma calle, propiedad de doña Enriqueta Ruiz Ordóñez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, libro diecinueve, folio sesenta y uno vuelto, finca seiscientos diez, inscripción tercera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (45.384 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

**1979** *DECRETO 3655/1975, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Q, número 12.*

Por don José España Rodríguez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Q, número doce, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo.

Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas dos mil ochocientas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José España Rodríguez, con domicilio en Melilla, calle Q, número doce, barrio Ataque Seco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en Melilla, calle Q, número doce, barrio Ataque Seco, con una superficie total de cuarenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con callejón sin nombre y casa número diez de la calle Q; izquierda, con la calle O, a la que tiene fachada sin número, y fondo, con la calle R, a la que tiene fachada sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio cincuenta y dos, finca siete mil setecientos veintitrés, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a